H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/079/2025

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **diez horas del día trece de agosto de dos mil veinticinco,** reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez,** Coordinador del Archivo General Municipal; **Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo,** Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtra. Corazón de María Madrigal,** Contralora Municipal; en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante oficio **CLRRS/01526/2025**, remite la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo el siguiente:

Orden del día

1. **Lista de asistencia y declaración de quórum.**
2. **Instalación de la sesión.**
3. **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.**
4. **Análisis y valoración de las documentales presentadas por el titular de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, mediante oficio CLRRS/01526/2025.**
5. **Discusión y aprobación de la clasificación de la información en versión pública de las documentales presentadas por la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, bajo su resguardo.**
6. **Asuntos generales.**
7. **Clausura.**

Desahogo del orden del día

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez,** Coordinador del Archivo General Municipal; **Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo,** Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **Mtra. Corazón de María Madrigal,** Contralora Municipal; en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. ----------

2.- Instalación de la sesión. - Siendo las **diez horas** del día **trece de agosto de dos mil veinticinco**, se declara instalada la Sesión Ordinaria de este Comité de Transparencia: ----------

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, la Secretaria, procede a dar lectura al Orden del día, el cual somete la aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. ----

4.- Análisis y valoración de las documentales presentadas por el titular de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, mediante oficio CLRRS/01526/2025.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el titular de la Dependencia mencionada. ----------

5.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información en versión pública de las documentales presentadas por la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, bajo su resguardo". - En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el titular de la Dependencia mencionada. ----------

ANTECEDENTES

UNO. - Para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia que les corresponde, establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, mediante oficio **CLRRS/01526/2025**, solicitó que previo análisis y valoración de este Órgano Colegiado, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales mencionadas con anterioridad, las cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial. ----------

DOS.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **COTAIP/0861/2025**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de las documentales señaladas en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 39 y 40 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 34 y 35 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. ----------

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 39 y 40 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 34 y 35, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, a petición de la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte que la información consistente en **04 documentos referentes a "Visto Bueno", con números de oficio CLRRS/01369/2025, CLRRS/01405/2025, CLRRS/01425/2025 y CLRRS/01438/2025, de fechas 17, 21, 23 y 24 de julio de 2025, respectivamente, correspondientes al Tercer Trimestre de 2025,** contienen información de acceso público y confidencial de la cual no se cuenta con autorización de los titulares de los mismos para hacerla pública. Por lo tanto, este Órgano Colegiado procede a la clasificación de las documentales referidas para quedar de la manera siguiente: ----------

04 documentos referentes a "Visto Bueno", correspondientes al Tercer Trimestre de 2025, documentos a los cuales se les deberá proteger los datos confidenciales contenidos en los mismos, de

conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, considerando de manera vinculante, los criterios, determinaciones y opiniones de las Autoridades Garantes y los organismos internacionales en dicha materia, que se citan a continuación:

DOCUMENTOS	INFORMACION A TESTAR
Visto Bueno con número de oficio • **CLRRS/01369/2025**	• Nombre y domicilio de Persona Física • Construcción (Descripción) y Ubicación (Dirección) del Proyecto • Superficie • Nombre y firma de quien recibe
Visto Bueno con número de oficio • **CLRRS/01405/2025**	• Construcción (Descripción) y Ubicación (Dirección) del Proyecto • Superficie • Nombre y firma de quien recibe
Visto Bueno con número de oficio • **CLRRS/01425/2025**	• Construcción (Descripción) y Ubicación (Dirección) del Proyecto • Superficie • Nombre y firma de quien recibe
Visto Bueno con número de oficio • **CLRRS/01438/2025**	• Nombre y domicilio de Persona Física Construcción (Descripción) y Ubicación (Dirección) del Proyecto • Superficie • Nombre y firma de quien recibe

- **Nombre de persona Física**
  En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que **el nombre de una persona física es un dato personal**, por lo que debe considerarse como un **dato confidencial**, en términos de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ----------

- **Domicilio**
  En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA5279/19 el INAI señaló que el domicilio de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato

personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ----------

- **Firma de persona física**
  En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que la firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ----------

- **Descripción y ubicación del proyecto**
  El patrimonio de una persona moral es el conjunto de bienes, derechos, acciones y obligaciones que constituyen el activo y pasivo que pertenecen a una persona (empresa, organización, asociación, por ejemplo). Dicho patrimonio se entiende como los recursos de su propiedad y el uso que le da a éstos; el patrimonio de una persona, grupo de personas o empresa está formado por propiedades, vehículos, maquinarias, recursos financieros, etc. Por lo anterior este Comité considera que el patrimonio de una persona moral, cuando se relaciona con otros datos, identifica o hacen identificable a dicha persona, por lo cual deben protegerse con fundamento en el artículo 115 de la LGTAIP, 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el cuadragésimo de los Lineamientos generales de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. ----------

- **Superficie**
  En la Resolución 760/15 emitida por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con el patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; en ese sentido, se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial. ----------

II.- Los datos protegidos en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable. ----------

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano), el Registro Federal de

Contribuyentes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales,** son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. ----------

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXVI, 19, 20 fracción I y VI, 39, 40 fracción I y II, 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones VI, XIV, XXV, XXVI, 6 párrafo tercero, 20, 21 fracciones I y II, 95, 96, 102, 103, 104, 108, 113, 114 y 115, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VI, IX y X, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, este Comité de Transparencia, considera procedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el Considerando I, de la presente acta. ----------

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:**

PRIMERO. - Se **confirma** la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, descrita en el Considerando I, de la presente acta; versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. ----------

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al Titular de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, que este Comité de Transparencia, confirmó la clasificación de la información de carácter confidencial de las documentales descritas en el Considerando I; versión pública que deberán elaborar en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*

IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*

V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*

VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.* ----------

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. ----------

7.- Clausura de la Sesión. - Cumplido el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la reunión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las once horas con treinta minutos, de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. ----------

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez
Coordinador del Archivo General Municipal
Presidente

Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo
Coordinadora de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Secretaría

Mtra. Corazón de María Madrigal
Contralora Municipal
Vocal